

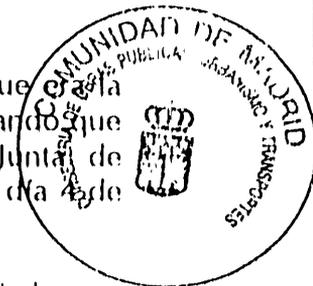
APPROBACION
PROVINCIAL
19 07 96

AYUNTAMIENTO DE	
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)	
REGISTRO DE ENTRADA	
Número	36.97/04.01
Fecha	28 JUL 1994

Don Diego SANDIN ZURDO, mayor de edad, con domicilio en la calle Mirasierra, nº 7, Alalpardo, con DNI nº 51432078-F, como presidente de la Junta de Compensación de la UA-A6, en el periodo de información pública de las futuras Normas Subsidiarias de Valdeolmos-Alalpardo

EXPONE:

- Que con fecha 7 de Octubre de 1.994 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-A6, estando en este momento pendiente de publicación en el Boletín Oficial la aprobación definitiva de dichas Bases y Estatutos, para poder constituir ante notario la Junta de Compensación.
- Al igual que se hizo en el trámite de información pública del Avance de las Normas Subsidiarias, se refleja en la Memoria que la UA-A6 se encuentra sin desarrollar, cuando es bien cierto que su desarrollo se inició cuando la Gestora de la Junta de Compensación se constituyó y así lo hizo saber al Ayuntamiento mediante escrito de fecha 22 de Septiembre de 1.993. Por tanto, no es cierto que la UA-A6 se encuentre sin desarrollar sino que se encuentra en desarrollo y que los diferentes trámites seguidos con el Ayuntamiento u obligados por la ley, han impedido que se avanzara mas.
- Continuando el error anteriormente evidenciado, se ha incluido lo que ~~era~~ la UA-A6 en un ámbito mas amplio que ahora se denomina UE-20 olvidando que dicha UA-A6, además de tener en marcha su correspondiente Junta de Compensación, ha obtenido la **licencia municipal de urbanización** el día 4 de Noviembre de 1.994, teniendo practicamente adjudicadas sus obras.
- Toda la gestión llevada a cabo hasta la fecha, obedece a las directrices fijadas por el Ayuntamiento en el Pleno de fecha 3 de Noviembre de 1.993, donde se informaba favorablemente la presentación del Proyecto de Urbanización de la UA-A6 y se comprometía formalmente a apoyar, en la Revisión de las Normas Subsidiarias, la reclasificación del terreno inferior. (Se adjunta copia del certificado del Pleno).
- La actual UA-A6 ocupa la mayor parte de la nueva UE-20, pues mientras esta tiene 19.566 m², aquella ocupa 14.148,52 m² quedando, por tanto, 5.417,48 m² de suelo entre la la calle longitudinal que delimita por el Sur la UA-A6 y la propiedad municipal denominada "El Coto".



APROBACION
PROVISIONAL

19 07 96

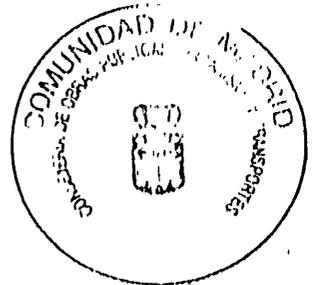
- Dicho suelo restante, en la actualidad No Urbanizable, es el único que sería motivo de clasificación como urbano en las nuevas Normas Subsidiarias, es decir, sería propiamente la nueva UE-20.
- Como quiera que los propietarios de la UA-A6 son los mismos que los de los 5.417,48 m² a que nos estamos refiriendo, la gestión de dicho suelo podría ser fácil y rápida, pues se haría de forma continuada a la UA-A6 aunque, cuando se concreten sus características, se deberá tener en cuenta la gran proporción que como cesión de viales ha habido que realizar y, por tanto, soportar su coste.

Por lo que

SOLICITA:

Sea admitido el presente escrito como Alegación a las futuras Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolmos-Alalpardo, y sea considerada la misma en el sentido de corregir el error cometido al olvidar que se encuentra en desarrollo la UA-A6 de los vigentes Normas Subsidiarias reduciendo el ámbito de la nueva UE-20 al actual suelo no urbanizable situado entre la UA-A6 Y El Coto. (5.417,48 m²).

Alalpardo, 25 de Junio de 1,995



Fdo.: Diego SANDIN ZURDO
JUNTA COMPENSACION UA-A6



AYUNTAMIENTO
DE
ALDEOLMOS-ALALPARDO

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

Plaza de la Comunidad de
Teléfono: 620 21 51
Fax: 620 22 95
ALALPARDO

D^a. ROSA GONDEYA IREZABAI, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLMOS-ALALPARDO,
CERTIFICÓ: que el Pleno de la Corporación en Sesión de
celebrada el día 7 de noviembre de 1996, adoptó el siguiente
acuerdo:
Vista la propuesta de mesa delimitación de la U.B. A. 10
presentada por los propietarios. Vista lo Informe
técnico, la Corporación acuerda por unanimidad:

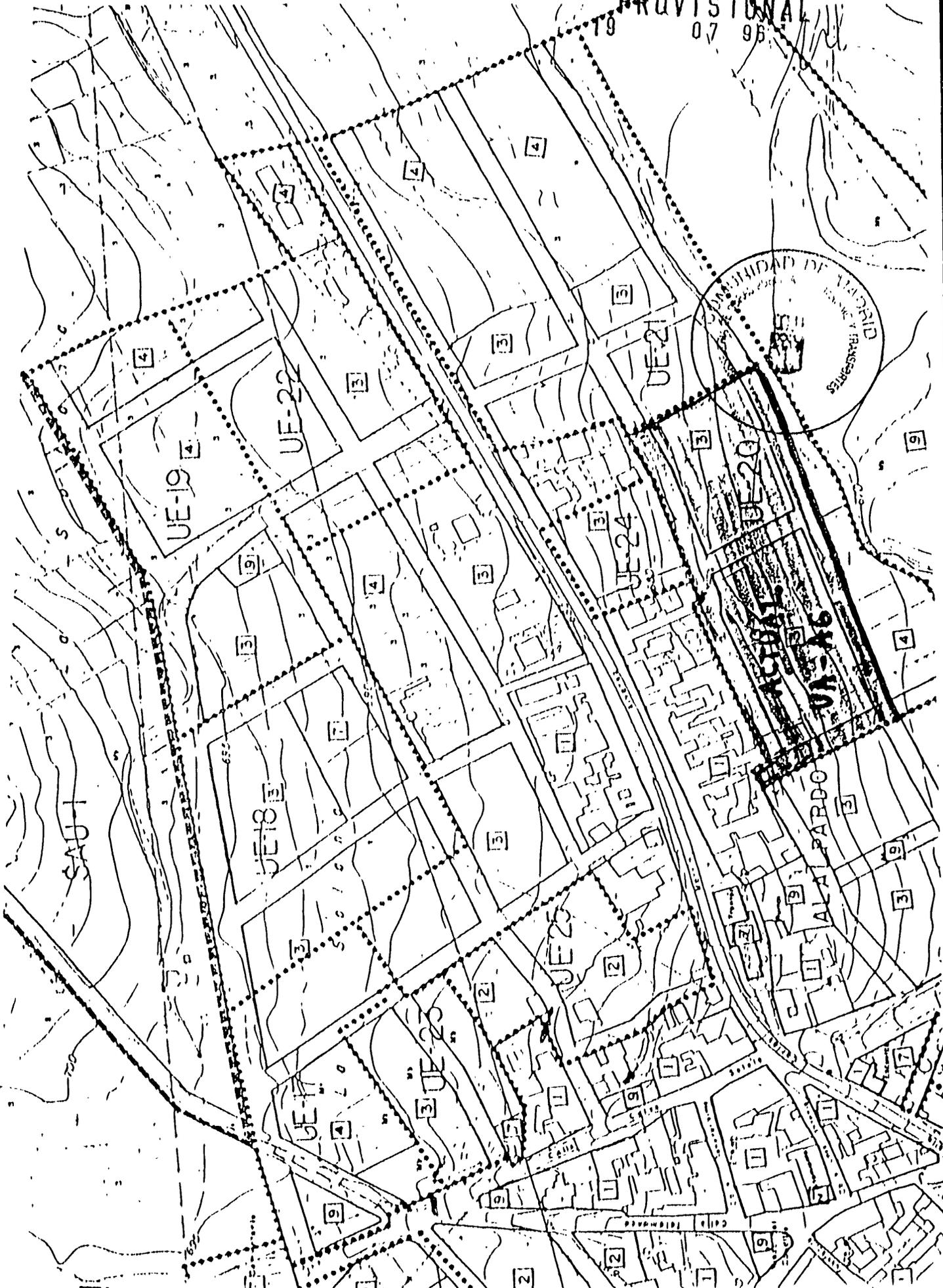
- Informar favorablemente para que proceda la parcelación
del proyecto de urbanización en el que se contemplan las
calles de artillo hasta al fincoteo de la U.B. A. 10.
- comprometer formalmente a apoyar en la prestación de Honorarios
Subsidiarios la realización del terreno urbanizado para que sea
el límite de terreno de los propietarios para que sea
clasificado como urbano siempre que se obtenga el de Ploteo
correspondiente para que el sector recupere su propiedad.

y para que con los recursos que se indique de ordenarse con el
visto bueno del Sr. Alcalde en Alalpardo a 7 de noviembre de
1996.

Vº. 1º.
EL ALCALDE



APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96



APROBACION
PROVISORIAS

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO
(Madrid)

El que suscribe ANGEL MERINO MERINO, mayor de edad y vecino de Alalpardo, calle Rosal, 7 con D.N.I. 440.481, enterado de la publicación en el B.O.C.M. nº 128 de 31 de Mayo ultimo, de la aprobación inicial de las Nuevas Normas Subsidiarias y del plazo de un mes que se establece para hacer las alegaciones pertinentes, con el debido respeto y en tiempo y forma, me permito formular las siguientes reclamaciones:

Examinado el planeamiento de las nuevas Normas Subsidiarias a aprobar inicialmente, observo con sorpresa que en las mismas no se contempla el camino existente al final de la calle Calvo Sotelo a la derecha, que existe desde tiempos inmemoriales, y que rodeando el transformador de Hidroeléctrica Española, constituye el acceso a la portada del corral de mi domicilio en calle Rosal, 7, según se señala con trazo amarillo en el plano que se adjunta.

La portada que menciono, constituye así mismo, la entrada y salida de carruajes a dicho corral y existe igualmente de toda la vida, por lo que su no contemplación en las nuevas Normas obedece a un error o una omisión en el planeamiento.

Por lo expuesto, espero que previa comprobación por parte de los técnicos correspondientes, se haga la corrección oportuna, y quede subsanado el problema que reclamo, pues en caso contrario, me encontraría encerrado y sin salida del citado corral.

Por considerarlo de justicia, así lo pido en Alalpardo, a veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.


Firmado: Angel Merino Merino



AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 368/04.01
Fecha 28 JUN. 1995

RESERVA DE CALIFICACION
PRVISIONAL
07 96

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)

Los que suscriben, FELIPA Y FELIPE MERINO FERNANDEZ, mayores de edad, hermanos y vecinos de Alalpardo y Madrid, respectivamente, con domicilio para notificaciones, en calle San Sebastian 9 de Alalpardo, propietarios de dos parcelas de terreno (antiguas eras de pan trillar) comprendidas en la Unidad de Ejecución UE-25 de las nuevas Normas Subsidiarias, sometidas actualmente a aprobación inicial, según se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 128 de 31 de Mayo último, y en periodo de alegaciones, es por lo que, en tiempo y forma, con el debido respeto, EXPONEMOS:

Primero.- Que al tratarse las citadas parcelas, de terrenos contiguos al casco antiguo, que incluso están delimitadas en parte por paredes antiguas de tierra, y que por otro lado tienen fachada a la calle de Los Perales según plano que se adjunta, Estimamos de justicia, sean consideradas por la Corporación, como solares de casco antiguo, igual que solicitan el resto de propietarios de terrenos contiguos, que también están incluidos en la misma unidad de ejecución.

Segundo.- Caso de que no consideraran justa dicha calificación de casco antiguo, y para facilitar el desarrollo urbanístico de las mismas, sería conveniente y deseable que dichas parcelas y la que linda al Sur de las mismas, hoy propiedad de REINDISA, constituyeran una unidad de ejecución, pues al tratarse de solo tres propietarios, sería sin ninguna duda, viable su desarrollo.

Tercero.- Así mismo, ponga en conocimiento del Pleno de la Corporación que no me anima ningún tipo de lucro el solicitar cuanto digo, pues en nuestro caso existe una necesidad imperiosa de poder construir para nuestros hijos, unas viviendas que están necesitando con urgencia y que no disponemos de otros terrenos para su ubicación.

Por todo lo expuesto, consideramos importante, que se celebrara una reunión a nivel de Ayuntamiento-propietarios, para llegar a acuerdos y hacer posible el progreso urbanístico de la zona.

Así lo solicitamos al Pleno de la Corporación que Vd. preside, porque así lo estimamos de justicia.

Alalpardo, 26 de Junio de 1.995

Felipa Merino
Edo: Felipa Merino

Felipe Merino
Edo: Felipe Merino

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número
Fecha 28 JUN 1995
309/04.04

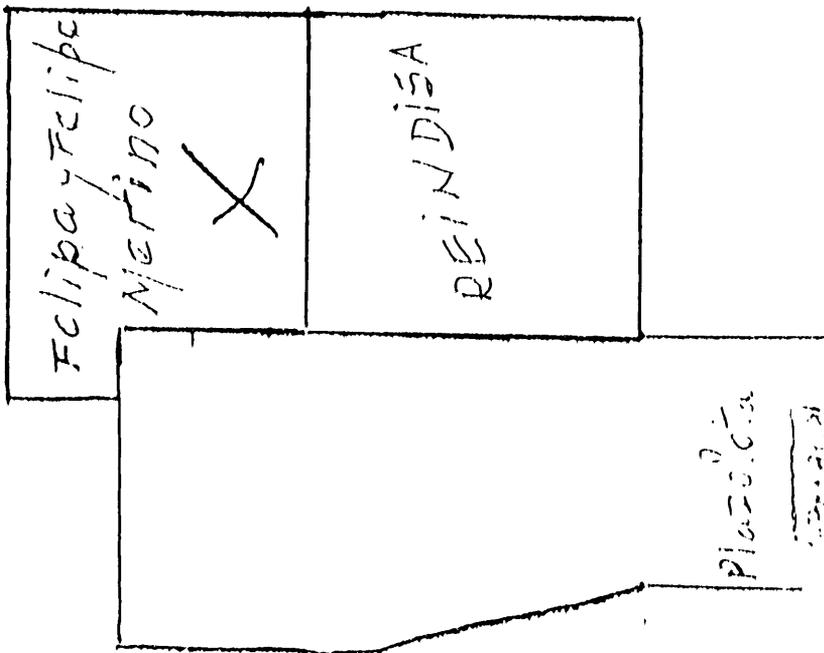


WE-25

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

[Handwritten mark]

C/LOS FORTALES



Carpinteros Agustín y El Cuervo



AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número..... 370/0401
Fecha.. 28 JUN 1995

Sr. Alcalde:

DA Gerarda Casado Aguado, casada con D. Damián Gallardo,

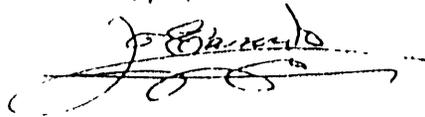
SOLICITA:

Que teniendo una casa en la calle de la Fuente, nº 8, actualmente en casco antiguo, con pago de alcantarillado, basura y contribución, me lo sigan respetando como Casco Urbano Antiguo. También tengo en frente las demás casas.

En Alalpardo, a 28 de Junio de 1995

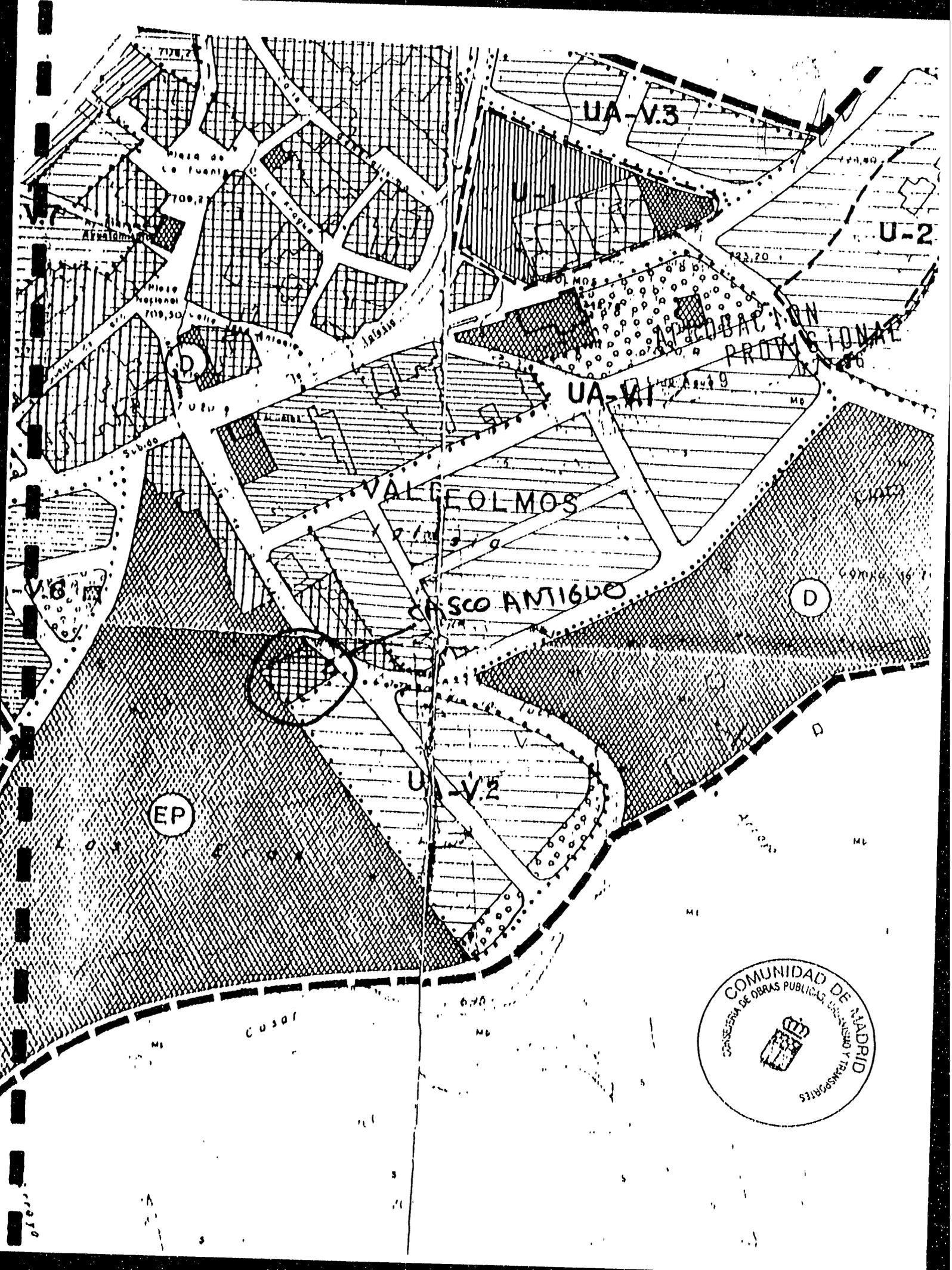
Atentamente:

P. O.



APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96





AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)	
REGISTRO DE ENTRADA	
Número	366 / 04.01
Fecha	28 JUN 1995

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS ALALPARDO

Los que suscriben FRANCISCO JAVIER Y ALFONSO MONTERO GONZALEZ, mayores de edad, solteros, con domicilio en Alalpardo - C/San Sebastian nº 5 y con DNI números 51 394 918 y 51 402 458 respectivamente, propietarios de una parcela de terreno (corral antiguo) de 4.200 m² incluida en la Unidad de Ejecución UE 25 del Avance de las Nuevas Normas Subsidiarias, publicado en el B.O.C.M. del 31 de Mayo de 1995, que se señala con una X en el plano que se adjunta con el debido respeto y como mejor proceda nos permitimos hacer las siguientes alegaciones :

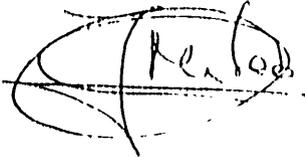
PRIMERA : Que la Unidad de Actuación UA A1 y UE 7 de Normas Subsidiarias anteriores, que se corresponden con la UA-25 del actual Avance, no pudo ser desarrollada por disconformidad de algunos propietarios, entre ellos los que suscriben, por no estar de acuerdo con la inclusión de la citada parcela en la unidad en la que se alude, por tratarse de un solar enclavado en el casco antiguo, que ha sido siempre un corral delimitado perfectamente por paredes de tierra, y que en la actualidad permanece en las mismas condiciones (adjunto fotocopia de alegaciones anteriores a las Normas UA- A1 y UE 7 fecha de Registro de Entrada en ese Ayuntamiento 24.08.89 y 08.04.94 respectivamente)

SEGUNDA : Que se trata de un solar perfectamente vallado, como se dice anteriormente y colindante con dos vías públicas, que dispone de los servicios de agua, luz y alcantarillado y que cuenta en su frente con calzadas pavimentadas y acera

SOLICITAMOS .

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las alegaciones en el mismo contenidas se digne someter a la consideración del Pleno la procedencia de adoptar las medidas pertinentes a fin de que, previos los trámites y actuaciones a que haya lugar, sea excluida mi parcela de la Unidad de Ejecución UE-25 del citado avance, e incluida a todos los efectos en el Casco Antiguo de la población, por estimarlo así en justicia, que pedimos en

Alalpardo a 28 de Junio de 1995



Fdo: Fco Javier Montero González
DNI : 51 394 918



Fdo Alfonso Montero González
DNI : 51 402 458



Anexo.- Plano Situación
Alegación 24 08 89
Alegación 08 04 94

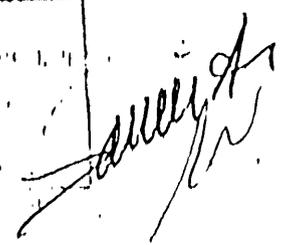
DAKU

APROBACION
PROVISIONAL
07-96



UE-21

AYUNTAMIENTO DE
MADRID
REGISTRO
Número 239
Fecha 24-8-89.



D. Francisco Montero, mayor de edad, viudo, con D.N.I. Nº 1.421.514 y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Francisco del Pozo Nº 1 (Fuencarral),

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

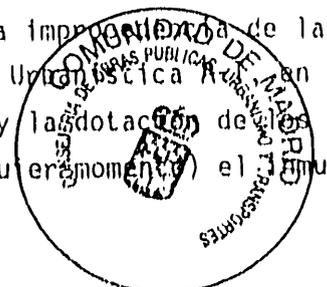
EXPONGO:

1º.- Que soy propietario de un inmueble sito en ese Municipio, en el lugar reseñado en la fotocopia adjunta, y que fué incluido en la Unidad de Actuación Urbanística denominada UA-A1.

Quando se aprobó la mencionada Unidad no pude oponerme a la misma ya que por mi ausencia temporal del Municipio no me enteré de los trámites y gestiones realizados y únicamente tuve conocimiento del asunto cuando ya había recaído la aprobación definitiva.

2º.- Que los motivos de mi oposición radican en el hecho de que mi propiedad se halla enclavada en el casco antiguo de la población de Alalpardo, constituyendo un corral perfectamente vallado y colindante con dos vías públicas. Por otra parte la parcela de referencia tiene la condición de solar susceptible de ser edificado, pues dispone de los servicios señalados en los artículos 78 y 81.2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a su frente, o mejor en dos de sus frentes, cuenta con calzadas pavimentadas y aceras.

Precisamente por la concurrencia de las circunstancias antedichas, tanto por los servicios competentes de la Comunidad de Madrid como por los técnicos urbanísticos municipales se ha reconocido la impropiedad de la inclusión de mi propiedad en la Unidad de Actuación Urbanística A1 en la que es preciso realizar el trazado de los viales y la dotación de los servicios con que ya cuenta (o puede contar en cualquier momento) el inmueble de mi propiedad.



3º.- Que los datos y argumentos contenidos en este escrito son fáciles e inmediatos.

APROBACION
PROVISIONAL^{3.-}
19 07 96

tamente constatables por ese Excmo. Ayuntamiento y de sobra conocidos por los miembros del Pleno.

Por lo expuesto, a V.S.

S U P L I C O:

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las alegaciones en el mismo contenidas se digne someter a la consideración del Pleno la procedencia de adoptar las medidas pertinentes a fin de que, previos los trámites y actuaciones a que haya lugar, sea excluida mi parcela de la unidad de Actuación Urbanística A-1 e incluida a todos los efectos en el casco antiguo de la población.

Madrid, 20 de julio de 1989



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-AL AL PARDO, MADRID. -

Subsidiarias Municipales DEOLMOS - ALALPARDO UNIDADES DE ACTUACION

DENOMINACION: UA - A.1

de ordenanza: M.E. (Manzana cerrada de ensanche) *de 200 m²*

APROBACION PROVISIONAL 07 96

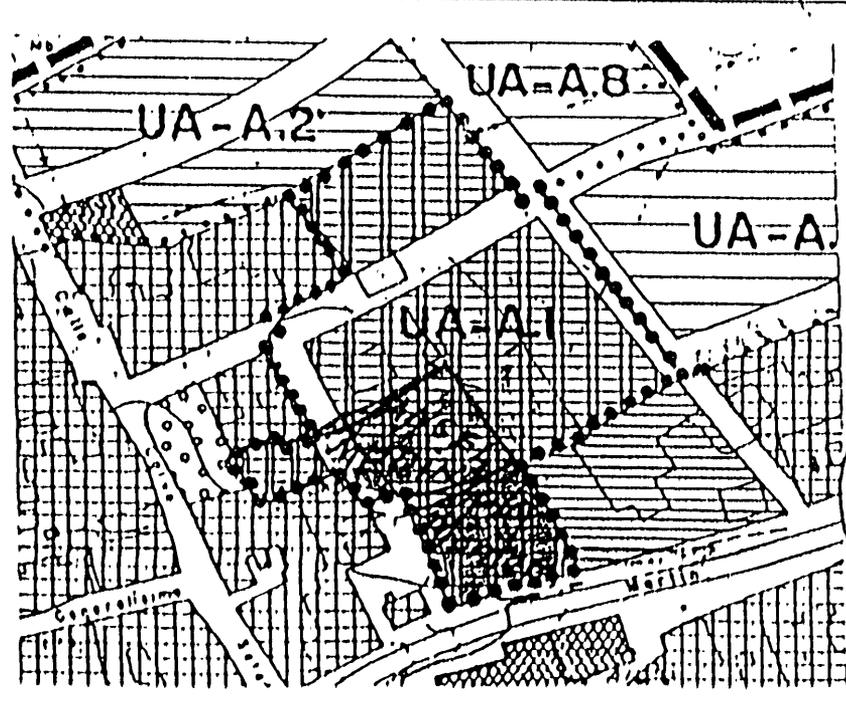
BRUTA m ²	SUPERFICIE DE CESION m ²				SUPERFICIE NETA m ²	APROVECHAM. BRUTO m ² /m ²	Nº MAX. DE VIVIENDAS
	RÉD VIARIA	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAM.	Total			
160	1.400	-	-	1.400	6.760	0,62	27

TEMA DE ACTUACION: ~~Compensación~~

TRUMENTO DE DESARROLLO:

PROMISOS: Urbanización. Cesión de viales.

15 JUN 1980



5/2/87

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

Observaciones.

Vº	
L.º	
Número	
Fecha	

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS - ALALPARDO

APROBACION
PROVISIONAL

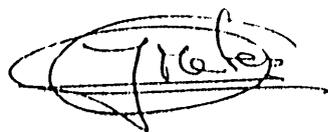
Los que suscriben FRANCISCO JAVIER y ALFONSO MONTERO GONZALEZ, ¹⁹ 07 96 mayores de edad, solteros, con domicilio en Alalpardo -- C/San Sebastian nº 5 y con D.N.I. números 51.394.918 y 51.402.458 respectivamente, propietarios de una parcela de terreno (corral antiguo) de 1.200 m² incluida en la Unidad de Ejecución UE-7 del Avance de las Nuevas Normas Subsidiarias, publicado en el B.O.C.M. del 10 de Marzo de 1.994, que se señala con una X en el Plano que se adjunta, con el debido respeto y como mejor proceda nos permitimos hacer las siguientes alegaciones :

PRIMERA : Que la unidad de Actuación UA-A.1 de las Normas Subsidiarias anteriores, que se corresponden con la UE-7 del actual Avance, no pudo ser desarrollada por disconformidad de algunos propietarios, entre ellos los que suscriben, por no estar de acuerdo con la inclusión de la citada parcela en la unidad a la que se alude, por tratarse de un solar enclavado en el casco antiguo, que ha sido siempre un corral delimitado perfectamente por paredes de tierra, y que en la actualidad permanece en las mismas condiciones..

SEGUNDA : Que se trata de un solar perfectamente vallado, como se dice anteriormente y colindante con dos vías públicas, que dispone de los servicios de agua, luz y alcantarillado y que cuenta en su frente con calzadas pavimentadas y aceras

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS del Pleno de esa Corporación, sea excluida nuestra parcela de la Unidad de Ejecución UE-7 del citado Avance, e incluida a todos los efectos en el Casco Antiguo de la población, por estimarlo así en justicia que pedimos en

Alalpardo a 5 de Abril de 1994



Fdo : Fco. Javier Montero González
D.N.I. : 51.394.918



Fdo. Alfonso Montero González
D.N.I. : 51.402.458



APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

Los abajo firmantes, como propietarios de las fincas sitas en el Polígono 12, con nº de parcelas 238, 239 y 240

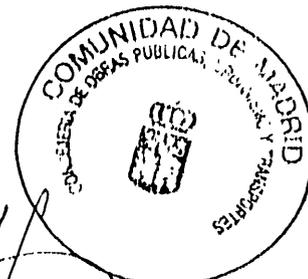
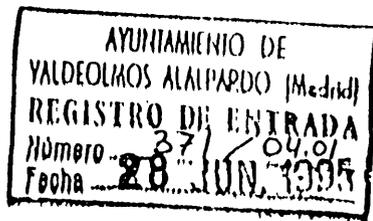
EXPONEN: Que dichas parcelas, en las Normas Subsidiarias de inicial aprobación por el Pleno Municipal del 27 de Abril de 1.995, quedan excluidas de zona urbana.

Que dichas parcelas, en Normas Subsidiarias anteriores, estaban calificadas como "zona urbana".

Que consideramos que lo aprobado recientemente, representa un grave perjuicio económico para los propietarios así como un agravio comparativo con el resto de propietarios a los que ahora se les vuelve a calificar como "zona urbana".

Por lo expuesto, SOLICITAMOS, que previo los trámites oportunos, se inste a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, a la modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio en el sentido señalado, calificando las parcelas arriba mencionadas como "zona urbana" y sacándolas de zona rústica.

En Alalpardo a 29 de Junio de 1995



M^a Antonia Sanchez

D.N.I. 1.670.662

Fdo: M^a Antonia Sanchez Merchante

[Signature]
Fdo: Francisco Merino López

[Signature]
D.N.I. 50 131 427
Fdo: M^a Isabel Merchante

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO.

AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 373 / 04.01
Fecha 29 JUN 1995

APROBACION
19 PROVISION

FERNANDO JUBRIAS RUIFERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle de Cristobal Bordiú, nº 61, Bajo dcha. distrito postal 28003, teléfono 533.82.35, provisto de D.N.I. nº 591925, expedido el 31 de mayo de 1990. Por el presente escrito en tiempo hábil, formula alegaciones relativas a las normas subsidiarias del planteamiento de Valdeolmos-Alalpardo, promovido por la Consejería a la que tengo el honor de dirigirme, consignando al efecto las siguientes alegaciones:

El que suscribe, es dueño en pleno dominio del solar siguiente: en Valdeolmos sito en Madrid en la calle del Monte nº 3, con una extensión aproximada de 3.400 m² de solar. y

EXPONE:

Que pareciéndome demasiado amplia la cesión de Equipamiento que se tiene que realizar en el terreno, tengan a bien estudiar y considerar una disminución del mismo, para un mejor aprovechamiento de la superficie a urbanizar.

Que en el terreno que a mí me afecta, salen nueve parcelas y que, estas particiones, superan las superficies mínimas exigidas por las Ordenanzas.

Que al tener mi propiedad una superficie de 3.400 m², y que descontando la parte de Equipamiento y Viales, que suponen en conjunto 1.100 m², queda una extensión de 2.300 m², que repartido en nueve partes, sale cada parte con una superficie de 255,5 m². de terreno y que estas partes, superan el mínimo de los 250 m². exigidos por las Ordenanzas.

En virtud de cuanto antecede,

Suplico a V.E., que considere presentado este escrito con lo anteriormente expuesto y se sirva considerar formuladas las alegaciones presentadas y, en consecuencia, tenga a bien conceder una reducción del Equipamiento y formular la concesión de las nueve parcelas que solicito, ya que creo superan el mínimo exigido en las Ordenanzas.

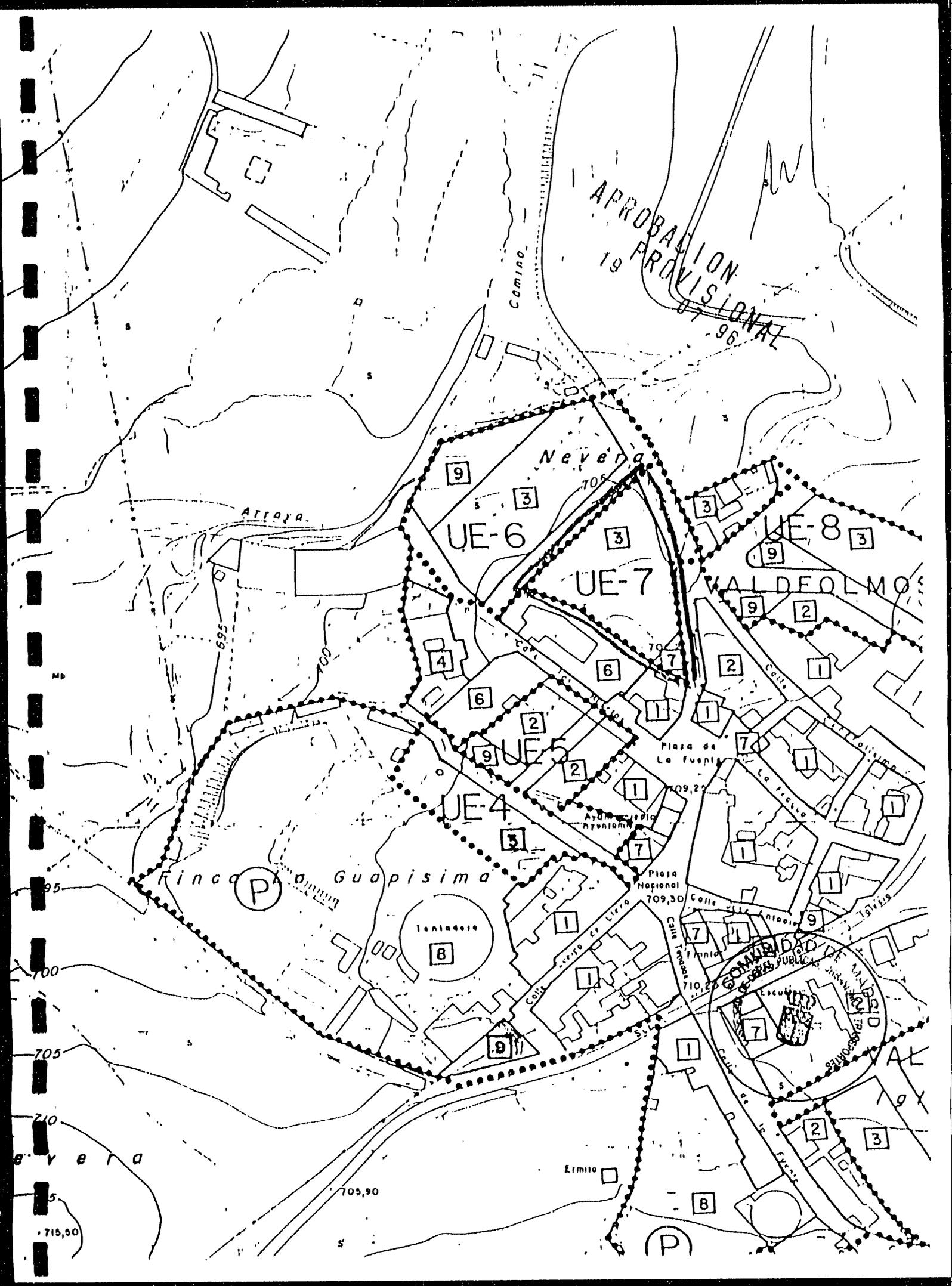
Así procede en Justicia

En Madrid, a 27 de junio de 1995

Fernando Jubrias



EXCMO. Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.



APROBACION PROVISIONAL
19 87 96

Nevera

Ataya

UE-6

UE-8

UE-7

VALDEOLMOS

UE-4

Plaza de La Fuente

Finca Guapisima

Plaza Nacional

Antidoto

COMUNIDAD DE VECINOS PUBLICA

Ermite

705,90

(P)

715,90



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO

AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 361 / 09.01
Fecha 28 JUN 1995

Oficina de la Comunidad de Madrid
Teléfono: 620 21 53
Fax: 620 22 95
ALALPARDO

D. *José Antonio Ferrer Pizarro* domiciliado en
C/ *Valdealmos - Alalpardo* no. 71 D.N.I. *17238683*
vecino de *Madrid y de Valdealmos* (7-256...
3677472 - 3675011)

APROBACION
PROVISIONAL

EXPONE:

En la sesión ordinaria celebrada el 19 de Valdealmos - Alalpardo, según el Sr. Arquitecto D. Manuel Ferrer, nº 71 (antiguo) de URBANIZABLE y que en el expediente que figura nº 71 de los expedientes de URBANIZABLE (nº 71 de los expedientes de URBANIZABLE) de Valdealmos - Alalpardo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Se solicite por el Sr. Ferrer
el URBANIZABLE.

En Alalpardo, a 28 de Junio de 1995

FIRMA
José Ferrer



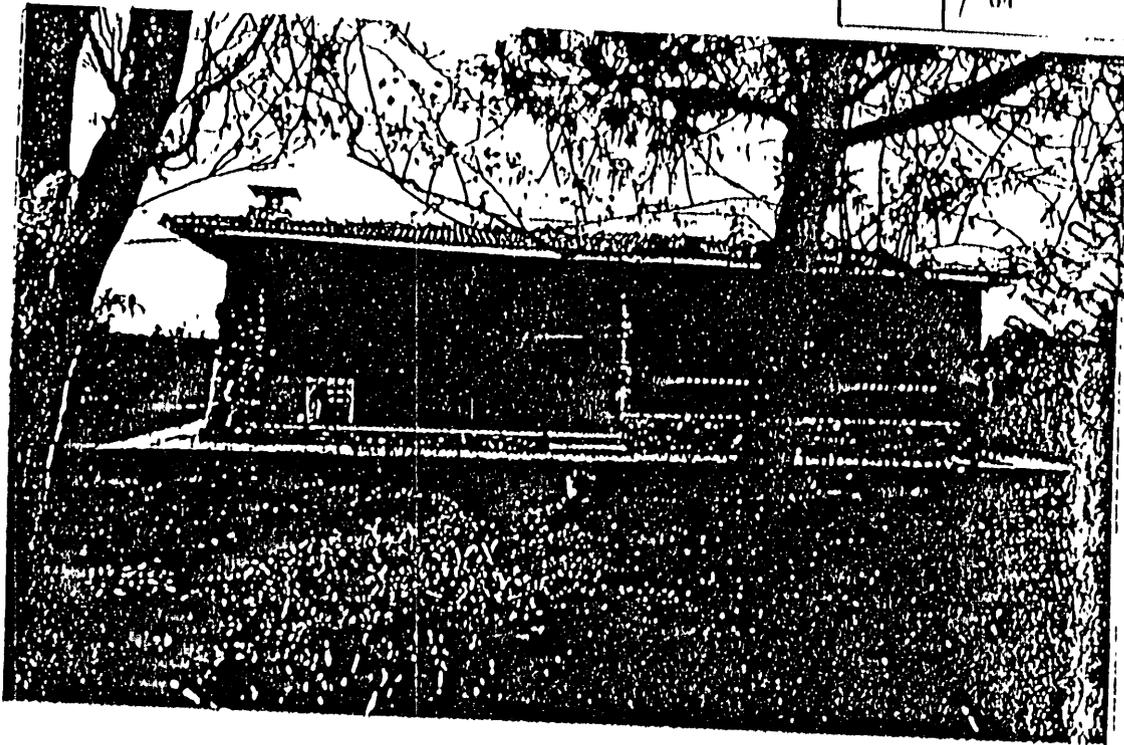
- ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

NORMAS SUBSIDIARIAS de PLANEAMIENTO de VALDEOLMOS ALALPARDO

INVENTARIO DE INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

nº orden

64



PROVINCIAL
07
96

SISTEMAS EXISTENTES

ABASTECIMIENTO DE AGUA

red de suministro

SANEAMIENTO Y DESAGÜE

red de saneamiento

ENERGIA ELÉCTRICA

línea

EDUCACIÓN

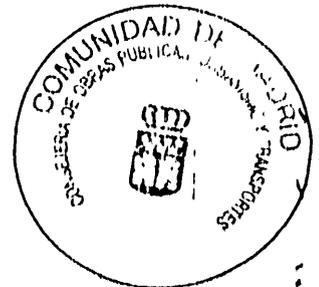
DEPORTES

CENTRO DE EDUCACIÓN

ESTADIO DE DEPORTES

CONDICIONES ESPECIALES

Uso no admisible en suelo no urbanizable



NORMAS SUBSIDIARIAS de PLANEAMIENTO de VALDEOLMOS AL ALPARDO

INVENTARIO DE INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NOMINACION	DESCRIPCION	Nº ORDEN	64
	Finca de recreo, vivienda no permanente	CATASTRO URBANO	
		CATASTRO RUSTICO	

CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION	USOS EXISTENTES		SUPERFICIE		CERRAMIENTO	
	PRINCIPAL	SECUNDARIO	ANEJA 1	ANEJA 2	ANEJA 3	ANEJA 4
Nº DE PLANTAS (Alto max)	1 planta(3m)		ID	1 pl.(3m)	1 pl.(3m)	1 pl.(3m)
EDIFICADA EN PLANTA	70m		ID	20m	20m	20m
EDIFICADA TOTAL	70m		ID	20m	20m	20m
ACABADA	enfoscado pintado/mamposteria		ID	enfosc.pint	enfosc.pint	enfosc.pint
CUBIERTAS	teja plana		ID	fibroc.	fibroc.	fibroc.
STRUCTURA	hormigón		ID	m.de carga	m.de carga	m.de carga
PARPINTERIA	aluminio		ID	acero	acero	acero
ANTIGUEDAD (Suposito)	15 años		ID	buena	buena	buena
CONSERVACION (Aparente)	buena		ID	buena	buena	buena
USOS EXISTENTES	vivienda		ID	cochera	almacen	almacen

APROBACION PROVISIONAL 97/96

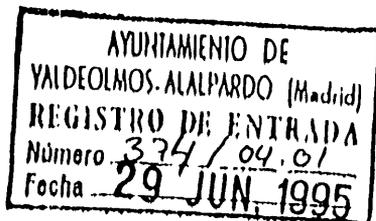


LOCALIZACION Y ACCESO

Junto a la M 113
Acceso desde la M 113

Parcela completamente ajardinada, con piscina, fuente, pozo sombrilla fija y mobiliario exterior. Abundante vegetación en pantalla y aislada. Pequeño huerto trasero. Piscina.





APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

EXCMO. SR.

D. FERNANDO JUBRIAS RUIFERNANDEZ, mayor de edad, soltero y con domicilio en Madrid, calle Cristóbal Bordinú nº 61 con D.N.I. nº 591.925 ante V.E. comparece y como mejor proceda, D I C E:

Que en tiempo y forma oportunos viene a formular alegaciones en relación con el plazo concedido al efecto previo a la aportación definitiva de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid), promovidas por esa Consejería

ALEGACIONES

PRIMERA. - El compareciente es propietario de una finca situada en el término municipal de Valdeolmos (Madrid) calle del Monte nº 8 con una extensión superficial de 4.536 m².

La citada finca según se puede observar en las Normas expuestas a información pública, ha quedado descalificada como urbana, pasando su total extensión de forma absoluta a quedar fuera de dicha ordenación.

SEGUNDA. - Con anterioridad a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valdeolmos- Alalpardo, en vigor desde el año 1.987, la parcela a que se ha hecho referencia anteriormente, tenía la siguiente calificación:

- a) En cuanto a una extensión de 2.650 m² tiene la calificación de suelo urbano (se adjunta plano de situación Doc. nº 1).
- b) En cuanto a una extensión de 1.935 m² tiene la calificación de rústica (se adjunta plano de situación Doc. nº 2).

TERCERA. - El compareciente rechazó en su día los motivos técnicos que se tuvieron en cuenta en las Normas de 1.987 para que de una parcela tan pequeña (4.536 m²) se dividiera en cuanto a su aprovechamiento, tanto en rústica como en urbana.

Puede ser que en su día (año 1987) las razones que se dieron para la no inclusión de toda la finca con la calificación de urbana por la Consejería fueron que tal inclusión, (es decir 1.935 m² más) supondría el planteamiento de una nueva unidad de actuación, apertura de viales y urbanización correspondiente.



APROBACION
PROVISIONAL
07 96

No parece lógica tal argumentación ya que se habría obviado declarando la parcela mínima de 1.935 m² (para la zona rústica) ya que en el frente de dicha parcela termina una calle de acceso descrita en las normas.

Se acompaña contestación de la Comunidad de Madrid respecto de la inconveniencia de incluir como urbana la finca de referencia de una forma total.

CUARTA.- Consecuentemente con lo anterior, si ya en las alegaciones formuladas en su día a las normas aprobadas en el año 1.987, el compareciente solicitaba la inclusión de la totalidad de la finca, en el presente escrito y ante la supresión de la totalidad de dicha parcela como finca urbana en las nuevas normas subsidiarias, hacemos nuevamente petición de que, previo los estudios pertinentes e informes técnicos que procedan, se acuerde la inclusión de tal finca con la calificación de urbana, o, alternativamente que se mantenga con la misma calificación de urbana la extensión de 2.650 m², que ya estaban así calificados.

Y el motivo de ello, no es otro que la propia ubicación de la finca respecto del casco urbano de la localidad, sin que se haya alterado ni modificado circunstancia alguna que impida o limite dicha inclusión; debiéndose determinar la superficie mínima en 250 m², a tenor de la programación del restante suelo urbano.

Por lo expuesto,

SUPLICO A V.R.: Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, se sirva admitirlo, tener por formulada alegaciones y dictar resolución de acuerdo con el contenido de las mismas.

En Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Serrano Sub



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D
d
5
Q
r
de
V
E
6
I

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 86 868/94

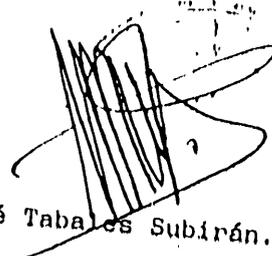
D. JOSE TABALES SUBIRAN, Jefe de Sección en la Gerencia Territorial de Madrid-Provincia, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Mº de Economía y Hacienda,

CERTIFICO: que examinados los archivos catastrales y antecedentes obrantes en esta Gerencia y, solo a efectos fiscales, resulta que la finca ubicada en el término municipal de **VALDEOLMOS**, C/ MONTE nº 8, con referencia catastral **1891014**, tributa con los datos físicos y jurídicos que a continuación se especifican:

- Titular.- **Jubrias Ruifernández, Fernando.**
- Superficie solar.- **2.650 m2.**
- Superficie construída.- **XXXXX**
- Valor suelo ejercicio 1,99 .- **XXXXX**
- Valor construcción ejercicio 1,99 .- **XXXXX**
- Valor catastral ejercicio 1,9 .- **XXXXX**
- Linderos: **XXXXX**



Y para que conste, a petición de D. **Fernando Jubrias Ruifernández** se expide la presente en Madrid, a **3 de junio de 1.994**


Fdo. José Tabales Subirán.

Guzmán El Bueno, 139
28003 MADRID

Centro de Gestión Catastral
Gerencia Territorial de Madrid-Provincia
Municipio 162 VALDEOLMOS

APROBACION
PROVISIONAL
07 96

C E D U L A D E P R O P I E D A D
=====

Numero de orden : 1593 D.N.I. : 12345678 Z

Apells. y nombre : JUBRIAS RUIZ-FERNANDEZ FERNANDO

Domicilio : EN EL MUNICIPIO C.P. : 00000
Municipio : 162 VALDEOLMOS D.H. :

DATOS DE LA(S) PARCELA(S):

Subp.	CC	Clase de Cultivo		IP	Tipo
		Superficie	Valor Catastral Base	Imponible	J. Teóricas
Def. Catastral: 281620000000300002L1					
Mag.: 0 Zona: 0 Pol.: 3 Par.: 2 Ortofoto: Paraje: CASQUERA					
--	C-	Labor o Labradío secoano			
		0,1935	20,990	20,990	01 3.500 1,71
Total parcela...:		0,1935	20,990	20,990	1,71
TOTAL GENERAL: =====					
Parcelas: 1		0,1935	20,990		



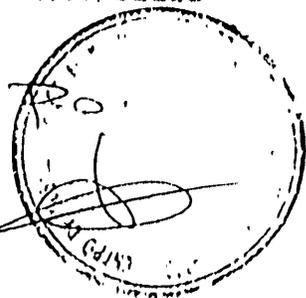
CERTIFICO :

Que entre los datos que constan en el Catastro, en el ambito territorial de esta Gerencia, referidos al Municipio y Sujeto Pasivo arriba indicados, figuran los bienes inmuebles de naturaleza rustica que esta CEDULA DE PROPIEDAD señala, lo que se indica a los efectos oportunos, a solicitud del interesado

Madrid

13 de JUNIO de 1,995

Fdo.: JOSE TABALES SUBIRAN
JEFE SECCION INFORMACION



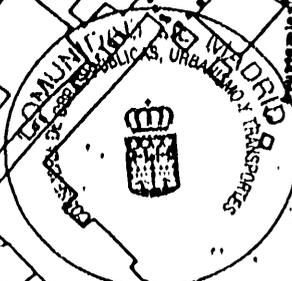


Los Picorós
Aprobación Provisional
07 96

Valdeolmos

Nueva

Comino



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

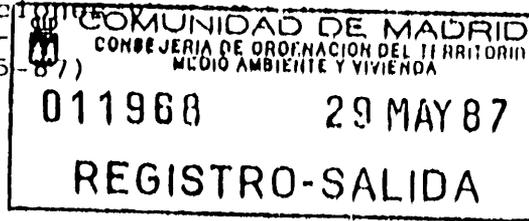
Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid



BS/RVM

Servicio de Resoluciones
Régimen Interior-I-
Ac. 6.8 (Sesión 5-5-87)



APROBACION
+ PROVISIONAL
07 96



Comunidad de
Madrid

Consejeria de
Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Vivienda

En sesión celebrada por el Consejero de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de Madrid el día 8 de Mayo de 1.987, se adoptó acuerdo cuya parte dispositiva a la letra, dice:

El Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, acordó solicitar de la Consejeria de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal, procediéndose seguidamente, por dicho Organismo a la redacción de unas Bases de Planeamiento que fueron aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 29-4-87.

Ante la insuficiencia de medios económicos y técnicos para la elaboración de las Normas Subsidiarias, la Corporación Municipal acuerda, asimismo, encomendar la formulación de las mismas a la Consejeria de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, al amparo de lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Suelo en relación con el 8.1 a) del Decreto comunitario nº 69/83, de 30 de Junio.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto -- 1.346/79, de 9 de Abril, y del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla habiéndose seguido la tramitación del expediente por el procedimiento establecido en el artículo 8.1 a) del Decreto comunitario nº 69/83, de 30 de Junio.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto comunitario nº 69/83, de 30 de Junio, el Consejo de Gobierno



A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Valdeolmos-Alalpardo y su Catálogo adjunto de Bienes a proteger.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario nº 69/83, de 30 de Junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

En relación con la alegación por usted deducida, en el trámite de información al público a que fué sometido dicho expediente, se le significa que la misma ha sido estimada o desestimada, según

---los casos y en los términos que se desprenden del Informe a las Alegaciones evacuado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y del que se acompaña al presente escrito fotocopia del particular concerniente al informe a la precitada alegación.

Lo que digo a usted a los efectos oportunos, significándose a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto nº 69/1.983, de 30 de Junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los Organos de la Comunidad de Madrid, el precitado acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, para ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de Madrid, recurso este que deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 28 de Mayo de 1.987.
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO.

[Handwritten signature]

Pedro Alvaro Jimenez Luna.



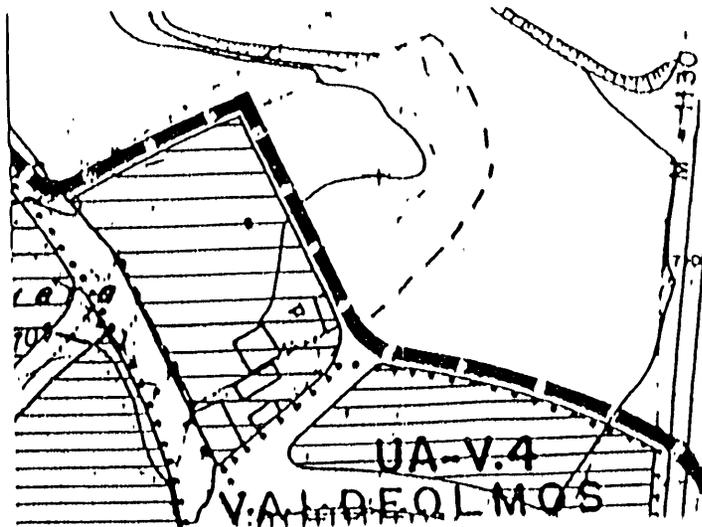
APROBACION
PROVISIONAL 39
19 07 96

14

Referente a la alegación realizada por D. FERNANDO JUBRIAS RUIZ-FERNANDEZ, como propietario de la finca en el sitio conocido por "La Nevera" incluida en en el antiguo Polígono P-8, para conceder la urbanización de toda esta parcela.

RESPUESTA :

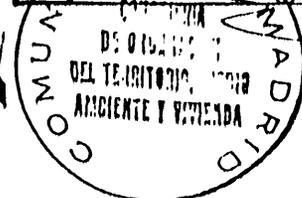
No se considera conveniente incluir completa la finca de referencia. Su inclusión supondrá el planteamiento de una nueva Unidad de Actuación, apertura de viales y urbanización correspondiente; todo ello -- para una extensión que no se estima necesaria ni lógica en la situación que se plantea.



COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y TRANSPORTES
Documento nº 1000
para 1987

5 MAYO 1987

EL TECNICO
D. [Signature]





AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 360 / 04.01
Fecha 20 JUN 1995

Plaza de la Comunidad de Madrid, 1
Teléfono: 620 21 53
Fax: 620 22 95
ALALPARDO

D. José María Fernández... domiciliado en
C/ Cortes Mar Leu Alalparde no. 71 D.N.I.....
vecino de Madrid... / ...

APROBACION PROVISIONAL

EXPONE:

En virtud de... Subordinación de...
Aspectos: D. Manuel...
URBANIZABLE, ...
URBANIZABLE

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Se solicita...
URBANIZABLE (no 71...
Alalparde)

En Alalparde, a 28 de Junio de 1995



FIRMA
Manuel...

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

NORMAS SUBSIDIARIAS de PLANEAMIENTO de VALEOLMOS ALAI PARDO

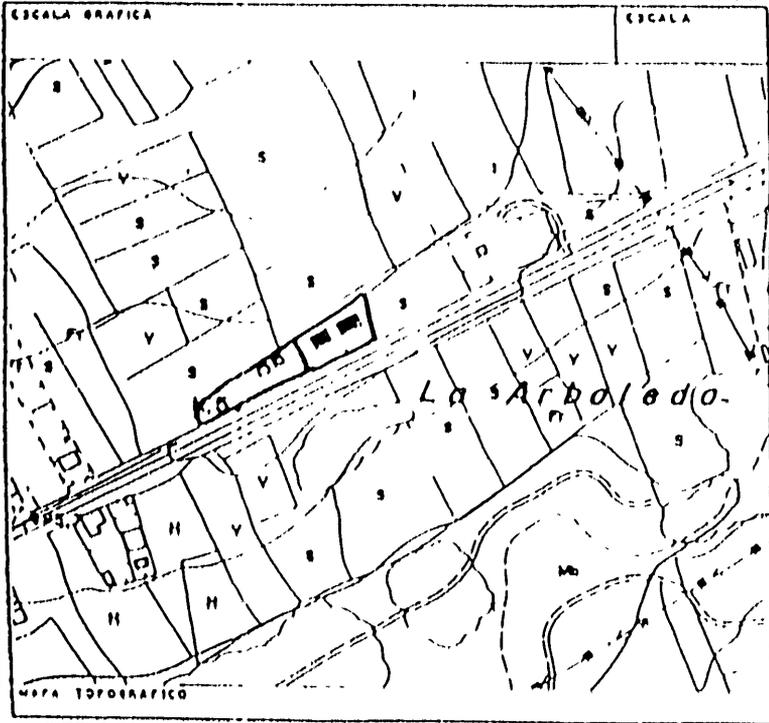
INVENTARIO DE INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

DENOMINACION	DESCRIPCION	Nº ORDEN
	Finca de recreo, vivienda no permanente	61
		CATASTRO URBANA
		CATASTRO RUSTICA

APROBACION PROVISIONAL 07/90

CARACTERISTICAS DE LA PARCELA	USOS EXISTENTES	SUPERFICIE	CERRAMIENTO
	Residencial, segunda vivienda	19	Tela, cipreses

CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION	PRINCIPAL	ANEJA 1	ANEJA 2	ANEJA 3	
Nº DE PLANTAS (Altura libre)	1 planta(3m)	ID	1 pl.(3m)	1 pl(3m)	
SUPERFICIE	EDIFICADA EN PLANTA	70m	ID	20m	5m
	EDIFICADA TOTAL	70m	ID	20m	5m
MATERIALES	FACHADA	enfoscado pintado/mamposteria	ID	enfos.pint	ladrillo
	CUBIERTAS	teja plana	ID	fibroc.	fibroc.
	ESTRUCTURA	hormigón	ID	m.de carga	m.de carga
	CARPINTERIA	aluminio	ID	acero	
ANTIGUEDAD (Supuesto)	15 años	ID	15 años	2 años	
ESTADO CONSERVACION (Aparente)	bueno	ID	bueno	regular	
USOS EXISTENTES	vivienda	ID	cochera	almacén	



LOCALIZACION Y ACCESO

Junto a la M 113
Acceso desde la M 113

Parcela completamente ajardinada, con piscina, fuente, pozo sombrilla fija y mobiliario exterior. Abundante vegetación en pantalla y aislada. Pequeño huerto trasero. Piscina.



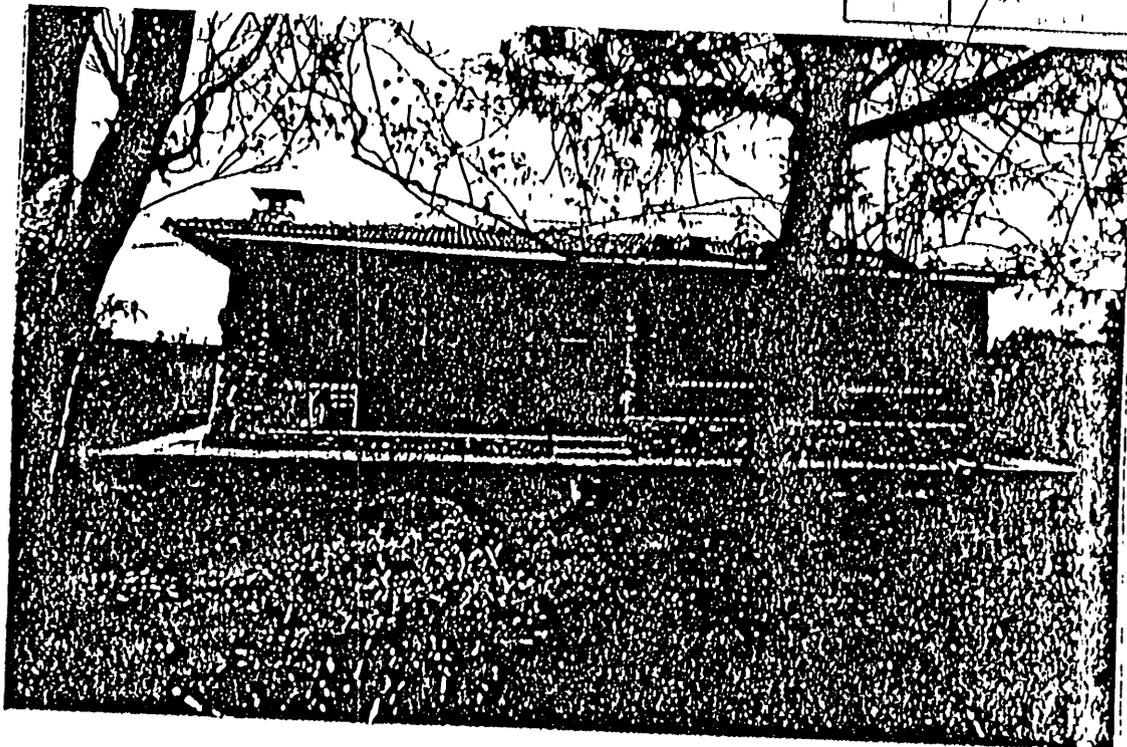
□ □ □

APROBACION PROVISIONAL 98

INVENTARIO DE INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Nº ORDEN

01



AGUAS EXISTENTES

ABASTECIMIENTO DE A.G.

red de suministro

SANEAMIENTO Y DEPURACION

red de saneamiento

ENERGIA ELECTRICA

aérea

EDUCACION

EDUCACION

EDUCACION DE EDUCACION

EDUCACION DE EDUCACION

CONDICIONES ESPECIALES

Uso no admisible en suelo no urbanizable



APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

Excmo. Ayuntamiento de Valdeolmos:

D. José Antonio Sanz de Madrid, vecino de Valdeolmos, con DNI nº 84.453, como propietario de la parcela nº del polígono nº HA-2 :

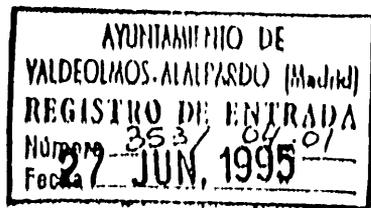
SOLICITA:

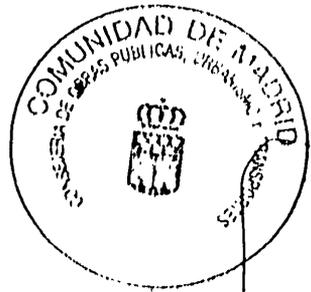
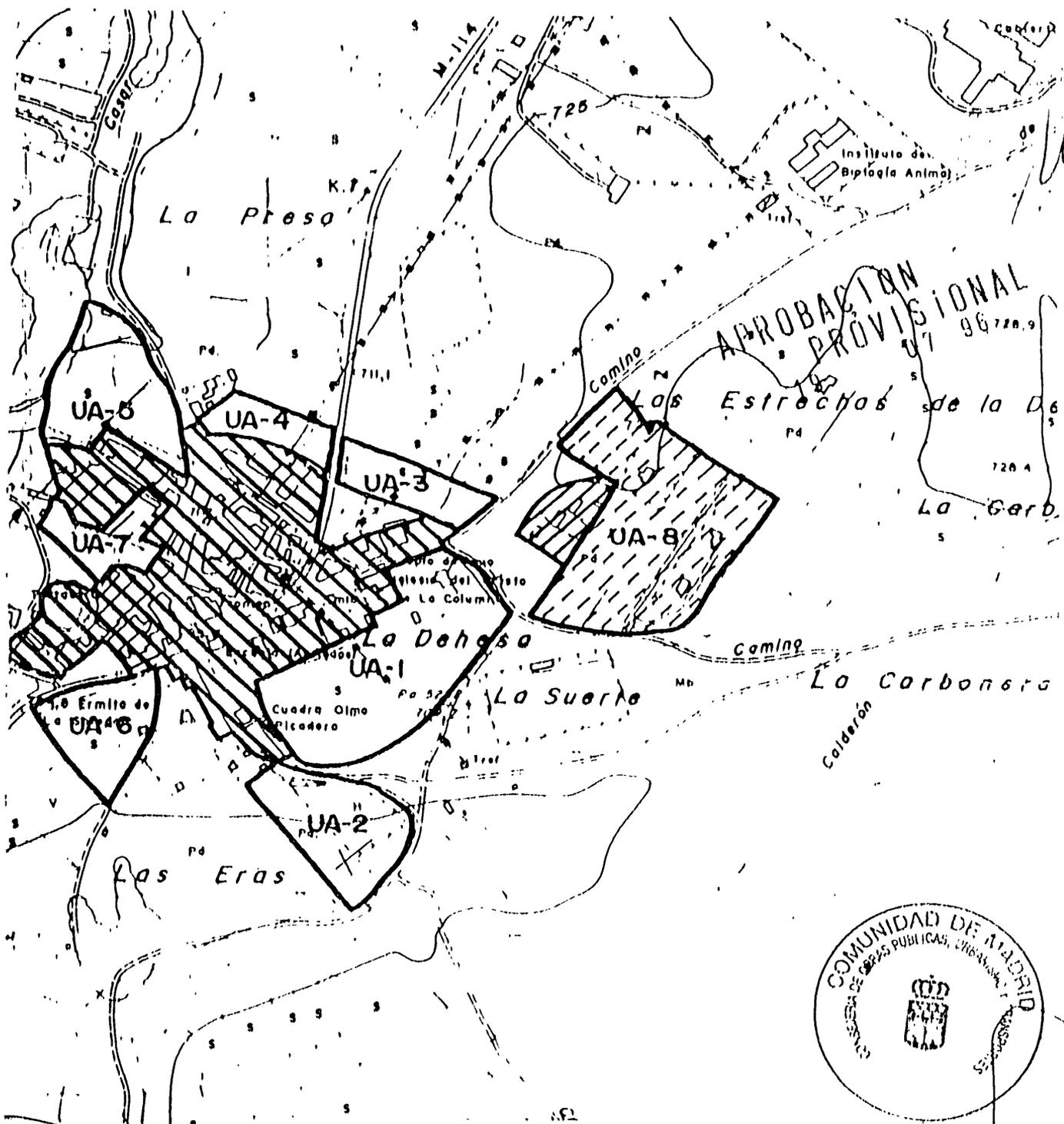
Que dicha parcela pase de zona de Equipamiento público a zona edificable a parcelas de 250 m. como los vecinos colindantes, ya que me siento perjudicado porque otra finca de mi propiedad muy cercana a ésta, está de Equipamiento.

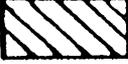
Esperando me sea concedida dicha solicitud.

Un Saludo:

José A. Sanz de Madrid

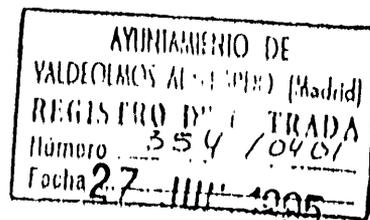




-  DESARROLLADO ANTES 1987
-  DESARROLLADO EN LAS NN SS VIGENTES
-  SUELOS APTOS PARA URBANIZAR

las

710,2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS - ALIADO

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

Asunto : NUEVAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El que suscribe, MANUEL ROMERO ROPERO, en nombre y representación de la Sociedad PROMOCIONES ACRA, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara, nº.43 y en calidad de propietaria de una parcela de 2.560 m2. incluida en la UE-23 en la aprobación inicial de las Nuevas Normas Subsidiarias, publicadas en el B.O.C.M. de 31 de Mayo de 1.995, parcela situada en plano que se adjunta, con el debido respeto y como mejor proceda expone las siguientes

A L E G A C I O N E S



PRIMERA.- Que la unidad de ejecución a que se alude y que en las Normas Subsidiarias anteriores figuraba como UA-2 a pesar de los intentos que se han realizado para su desarrollo, no se pudo llevar a cabo por la negativa de alguno de sus propietarios, circunstancia ésta que ha hecho inviable su desarrollo en condiciones normales.

SEGUNDA.- Teniendo en cuenta, además de todo lo expuesto, que nuestra parcela tiene frente a la calle de Calvo Sotelo, y que se podría desarrollar sola, realizando las cesiones de equipamiento (transformador) y viales que se plantean en el plano de aprobación inicial de las Normas, solicitamos se haga de esta manera o similar, para no seguir contribuyendo al deterioro de la zona y sí a ir comple

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

tando la trama urbanística que ustedes desean para el desarrollo del pueblo.

TERCERA.- Entendemos y deseamos que manteniendo la parcela dentro de la clasificación de "Residencial Unifamiliar" que figura en el Avance de las Normas, no debe existir en tan poca superficie dos grados, a saber, 10. Ensanche de Casco, sino uno solo, a nuestro parecer todo como Ensanche de Casco, por su proximidad al casco urbano consolidado.

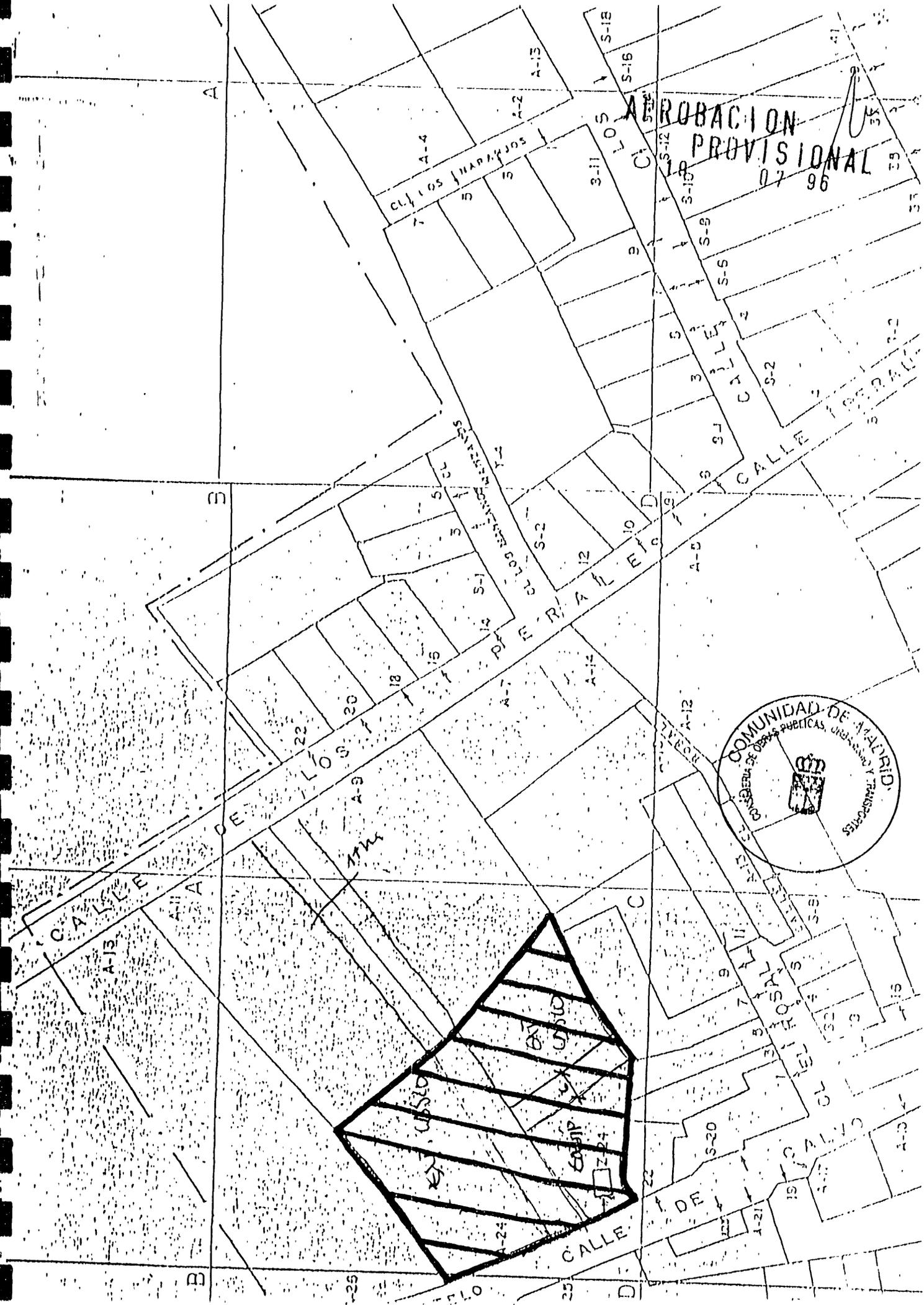
Por las razones expuestas y porque pensamos que así colaboramos al progreso urbanístico del pueblo, solicitamos al Pleno de ese Ayuntamiento tenga a bien concedernos todo lo solicitado, por estimarlo en Justicia.

Alalpardo, a 27 de Junio de 1.995.

PROMOCIONES ACRA, S. A.

P. P.





APROBACION PROVISIONAL
07 96



AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 355 / 01/01
Fecha 27 JUN 1995

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS- ALALPARDO

APROBACION
PROVISIONAL
19 07 96

Asunto : NUEVAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El que suscribe, MANUEL ROMERO ROPERO, en nombre y representación de la Sociedad PROMOCIONES ACRA, S.A., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, nº. 43, y en calidad de propietaria de una parcela (corrales) de 2.137 m2. incluida en la UE-25 de las Nuevas Normas Subsidiarias, sometidas a información pública, publicadas en el B.O.C.M. de 31 de Mayo de 1.995, parcela situada en plano que se adjunta, con el debido respeto y como mejor proceda, expone las siguientes

A L E G A C I O N E S



PRIMERA.- Que la unidad de ejecución a que se alude, y que en las Normas Subsidiarias anteriores figuraba como UA-1, a pesar de los intentos que se han realizado para su desarrollo, no se pudo llevar a cabo por la negativa de algunos de sus propietarios y que esta circunstancia, ha hecho inviable su desarrollo en condiciones normales.

SEGUNDA.- Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que nuestra parcela tiene frente a la calle Perales, hoy casi terminada, solicito de esa Corporación, porque así lo considero de justicia, que la citada parcela sea calificada casco antiguo, ya que se trata en parte de un corral, rodeado de -

APROBACION
PROVINCIONAL
19 07 19 80



Excmo Ayuntamiento de VALDEOLMOS - ALALPARDO
(Consta de 18 paginas incluidos los documentos)

ILMO. SR.

AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 356/0401
Fecha 28 JUN 1995

D. JOSE RAMON ROQUE MIR, mayor de edad, con D.N.I. nº 352.278, y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 129, en su propio nombre y en el de los copropietarios de la finca sita en el Término Municipal de Valdeolmos-Alalpardo denominada "EL MONTE", ante V.I. comparece y como mejor proceda DICE:

Que mediante el presente escrito procede a evacuar el pertinente trámite de ALEGACIONES que en derecho corresponde, a la Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias de Valdeolmos-Alalpardo, según el texto aprobado por el pleno de la Corporación de fecha 27 de abril de 1995, a tenor de lo que se deduce del Anuncio publicado en estrados del mencionado Ayuntamiento y según anuncio publicado en el B.O.C.A.M. el día 31 de mayo de 1995, nº 128, a fin de que sean emitidas sus alegaciones fundadas en Derecho y tras imprimirle el trámite procedimental oportuno, sean incorporadas las pertinentes modificaciones a las mencionadas Normas Subsidiarias.

En consecuencia, y dentro del plazo de un mes concedido al efecto, viene a formular con respecto a la finca de su titularidad denominada "EL MONTE" afectada por las meritadas Normas Subsidiarias, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - Puesto que la clasificación de la finca de mi propiedad no se ha visto alterada en las Normas Subsidiarias con respecto al Avance de la Revisión, y para evitar reiteraciones inútiles, damos aquí por reproducido nuestro escrito de alegaciones de fecha 11 de abril de 1994, y que se acompaña al presente escrito como documento nº 1.

SEGUNDA. - No obstante lo anterior, quisiera mediante el presente escrito resultar algunas líneas argumentales contenidas en el escrito ya citado, al mismo tiempo que hacer nuevas consideraciones que hacen al caso.

Así, es de suma importancia destacar el hecho de que, si bien en la

APROBACIÓN PROVISIONAL
07 95



alegación primera del citado escrito denunciaba la falta de argumentación legal y de oportunidad en el Avance de Revisión, que motivara la modificación de la clasificación de la finca de mi propiedad, en el presente trámite he de reiterar dicha denuncia, en relación esta vez con las Normas Subsidiarias y la Memoria que las acompaña. La importancia de la ausencia de tal motivación es mayor en cuanto que la razón de ser de la Memoria es, precisamente, la explicación detallada del contenido de las normas de planeamiento y de los motivos que las han determinado.

Tan evidente es la falta de motivación, que la propia Corporación así lo reconoce en su Acuerdo de fecha 27 de abril de 1995, al decir que "se solicitará del equipo redactor un informe sobre las condiciones que han forzado la nueva calificación del suelo en cuestión". Y a su vez la Comisión de Urbanismo acordó el 26 de abril de 1995 ser pertinente poner de relieve las causas que dan lugar a la modificación de la clasificación.

Una muestra más de la carencia de argumentos lo constituye la confusión terminológica existente en las Normas Subsidiarias y en la Memoria, que no sólo utiliza distintos nombres para designar el mismo tipo de suelo (SNUA, en el plano 1, y SNUC, en la Memoria, cuando se trata de suelo no urbanizable especialmente protegido por motivos agrícolas), sino que además la Memoria parece destacar un cierto valor ecológico de la finca de mi propiedad, inexistente a mi modo de ver, y, sin embargo, el plano 1 de la documentación gráfica anexa a la normativa, la clasifica como "suelo no urbanizable especialmente protegido agrario".

Interesa en este punto llamar la atención sobre la gravedad del hecho de que las Normas Subsidiarias y la Memoria no estén coordinadas, así como el que en ningún lugar de las Normas Subsidiarias se exponga con claridad cuál es la clasificación que realizan, dejando al operador jurídico adivinar si la clasificación es la contenida en los planos incluidos en la documentación anexa.

TERCERA.- Es también interesante recordar aquí lo que constituye uno de los argumentos centrales del escrito de 11 de abril de 1994, y que es el Acuerdo adoptado por el Pleno el 22 de junio de 1990, por el cual se estimó la oportunidad de modificar, en el momento adecuado y cuando la competencia

APROBACION
PROVISIONAL
07 98

